

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, cinco (05) de mayo de dos mil veintidós (2022)

De conformidad a lo establecido en el artículo 90 del C.G.P., se INADMITE la presente demanda ejecutiva de única instancia formulada a través de apoderado judicial por FERNANDO EUGENIO LÓPEZ HENAO frente a JORGE IVÁN RÍOS ZAPATA, concediéndose a la parte demandante un término de CINCO (5) DÍAS para que la corrija conforme se cita:

Deberá aportar la copia digital completa de la letra de cambio, toda vez que falto el reverso de la misma, quedando incompleto el documento.

Indicará la dirección para notificaciones del demandado, puesto que no fue aportada en la demanda.

De no dar cumplimiento a ello, se dispondrá por el despacho el rechazo de la demanda.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ

JUEZ

Auto notificado por estado No. 073 del 6 de mayo de 2022

Firmado Por:

**Beatriz Elena Otalvaro Sanchez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f8e701d566f0762f52b5556557f5f38d5cfa2c0a0c30e6be9693d768de2e2b50**
Documento generado en 05/05/2022 05:41:29 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**